

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
LEY N° 7192



ACHAVAL RODRIGUEZ 50 - NVA. CORDOBA - TEL. (051)39494 - CORDOBA 5000 - REP. ARGENTINA

Córdoba, 17 de julio de 1987.-

RESOLUCION N° 62/141/87 -A

VISTO:

La necesidad de efectuar el registro de las obras públicas que se ejecuten en todo el ámbito de la Provincia a fin de que queden documentadas las mismas y las tareas de los profesionales arquitectos que intervienen en ellas;

Y CONSIDERANDO:

Que este Colegio, según el Art. 12, Inc. "c", de la Ley N° 7192 y/ su reglamentación debe efectuar el registro de trabajos profesionales;

Que dentro de estas atribuciones está incluida toda obra pública / cuya ejecución contrate el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal, instituciones autónomas o autárquicas, que se realice en el / territorio de la Provincia y en las cuales tenga intervención un / profesional arquitecto;

Que el Colegio de Arquitectos a través de la Ley N° 7192, en su // Art. 21, Inc. "b", tiene como atribución realizar el contralor de / la actividad profesional;

Que es imprescindible deslindar las responsabilidades de los profesionales o entidades que intervengan en alguna de las tareas que / forman parte de las distintas etapas de la gestación de una obra / pública, tales como proyecto, dirección y construcción, como también la protección de la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor (Art. 12, Inc. "c", Ley N° 7192);

Que es necesario fijar los requisitos que deberán cumplimentarse / para aquellos casos en que la Administración Pública decidiera asumir alguna o todas las tareas de proyecto, dirección y construcción a través de profesionales habilitados de su dependencia o hacerlo a través de contratos específicamente al efecto, estableciendo asimismo las responsabilidades y obligaciones correspondientes;

Que el cobro de derechos por el registro de obras públicas en este Colegio, deben ser mínimos, teniendo como única finalidad cubrir / los gastos administrativos que esa acción lleva implícita;

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO  
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

R E S U E L V E

Art. 1°) Toda obra pública que se ejecute en el territorio de la Provin-

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
LEY N° 7192



ACHAVAL RODRIGUEZ 50 - NVA. CORDOBA - TEL. (051)39494 - CORDOBA 5000 - REP. ARGENTINA

// 2.-

cia por cuenta de la administración provincial, municipal, instituciones autónomas o autárquicas, ya sea por si o por terceros, y en la que inter venga un profesional arquitecto en cualquiera de sus etapas, sea proyec to, dirección o ejecución, debe ser registrada en el Colegio de Arquitec tos de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°) Se diferencian dos tipos de registros de la misma obra:

a) REGISTRO DE LAS TAREAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON PROYECTO Y DI-  
RECCION DE OBRA.

Para esto la administración deberá adjuntar los elementos gráficos y/ escritos integrantes del proyecto de acuerdo a las disposiciones vi-// gentes y consignar en la solicitud de inscripción, el nombre y ma-/// trícula del o los profesionales a cuyo cargo haya estado el proyecto/ de la obra, como asimismo, el nombre del o los profesionales en quie- nes recaerá la responsabilidad de la Dirección de Obra, los que debe- rán suscribir toda la documentación gráfica.

b) REGISTRO DE LA OBRA A LOS EFECTOS DE SU CONSTRUCCION.

Cuando en la Representación Técnica intervenga un profesional archi-// tecto, la Empresa a cargo de la ejecución deberá presentar la solici- tud de inscripción, juntamente con los mismos elementos gráficos del/ apartado anterior firmados por el Director de Obra de la misma y su / Representante Técnico y un juego visado donde conste haberse cumpli-// mentado el registro de la tarea profesional de acuerdo al Inciso "a".

Art. 3°) La Administración Pública podrá asumir la responsabilidad civil emergente del proyecto o Dirección de Obra, o ambas funciones, toda vez/ que acredite la existencia de oficina técnica permanente. En tal caso el funcionario técnico de mayor jerarquía suscribirá la solicitud de ins-// cripción con carácter de declaración jurada, siendo su inscripción sin / pago de ningún tipo de tasa, derecho o gravámen.

Art. 4°) Cuando la Administración Pública no posea oficina técnica perma-// nente y para ejecutar el proyecto y/o la Dirección de Obra deba contra-// tar a profesionales o valerse de instituciones de 1° o 2° grado (ejemplo cooperadoras o cooperativas) que tengan profesionales en relación de de-// pendencia, no se aceptará la inscripción de la tarea profesional en for-// ma gratuita, debiéndose abonar los honorarios que las mismas devenguen.

Art. 5°) El profesional que actúe como Representante Técnico de la Empre-// sa Constructora percibirá los honorarios que fija la ley.

Art. 6°) Fíjase como derecho de Registro de Obra, a cargo de la Empresa/  
Constructora, el 0,2 % del monto del contrato en virtud de lo consignado  
en el Art. 56 del Decreto N° 1115/86 reglamentario de la Ley N° 7192.

Art. 7°) Aprobar a los fines del Registro de la Obra Pública, el modelo/  
de solicitud de inscripción, el que a todos sus efectos forma parte de /  
la presente Resolución.

///

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
LEY N° 7192

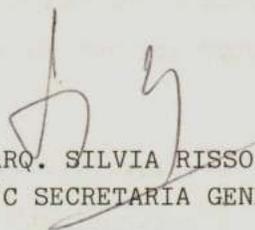


ACHAVAL RODRIGUEZ 50 - NVA. CORDOBA - TEL. (051)39494 - CORDOBA 5000 - REP. ARGENTINA

// 3.-

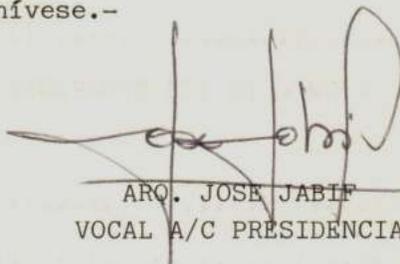
Art. 8°) Solicitar del Superior Gobierno de la Provincia la aplicación / de las disposiciones emergentes de la presente Resolución declarándola / de obligatorio cumplimiento por parte de las Reparticiones y Municipios / que por si o por terceros ejecuten obras públicas en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Art. 9°) Comuníquese, publíquese y archívese.-



ARQ. SILVIA RISSO

VOCAL A/C SECRETARIA GENERAL



ARQ. JOSE JABIE

VOCAL A/C PRESIDENCIA

Lugar y Fecha



Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de Córdoba

Los que suscriben, solicitan del Sr. Presidente se registre la OBRA PUBLICA que se describe a continuación:

- 1°- DENOMINACION DE LA OBRA - Descripción somera de los trabajos .....
- .....
- .....
- 2°- CATEGORIA .....
- 3°- UBICACION .....
- 4°- ADMINISTRACION O INSTITUCION COMITENTE (1) .....
- 5°- ACREDITA EXISTENCIA DE OFICINA TECNICA PERMANENTE (1) SI - NO - con los siguientes datos:
  - \* Denominación .....
  - \* Antigüedad en el funcionamiento .....
  - \* Funcionario responsable: nombre y matrícula .....
  - .....
  - \* Cantidad de profesionales que la componen .....
  - \* Lleva archivo de planos de obras públicas (1) SI - NO .....
- 6°- MONTO DE LA OBRA (de contrato o presupuesto oficial) (1) .....
- .....
- 7°- SISTEMA DE CONTRATACION .....
- 8°- PLAZO DE EJECUCION .....
- 9°- PROFESIONALES QUE INTERVIENEN (indicando nombre, apellido y matrícula)
  - a) Proyecto: (Indicando participación de cada uno si son varios) .....
  - .....
  - (en relación de dependencia o por contrato de la administración o por contrato de entidad intermedia) (1)
  - b) Dirección Técnica .....
  - (en relación de dependencia o por contrato de la administración o por contrato de entidad intermedia) (1)
- 10°- DOCUMENTACION DE LA OBRA .....
- 11°- CONSTRUCTOR CONTRATISTA .....
- 12°- REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA .....
- .....

Funcionario de la Administración  
o Institución Comitente

Director Técnico  
de la obra

Constructor

INTERVINO	<p>.....</p> <p>.....</p>
-----------	---------------------------